

ACUERDO SUPERIOR No. 000004
(26 de enero de 2022)

“Por el cual se modifica el acuerdo superior No. 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación de un cargo en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de sentencia judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

La señora Fanny Bayona Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.925.603 presentó demanda en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad del Atlántico, tramitada en primera instancia en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, radicado 2018-00026-1, con las pretensiones contenidas en el libelo de la demanda señalada.

Mediante sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, se concedieron las súplicas de la demanda.

En sentencia de segunda instancia, proferida por la Sección C del Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 24 de septiembre de 2020, se resolvió:

“1.- MODIFICASE los ordinales primero, segundo y tercero de la sentencia del 25 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo oral de Barranquilla, por los motivos expuestos en la presente providencia y en su lugar se dispone:

“... PRIMERO: NIEGASE la nulidad de la Resolución 001079 de 7 de julio de 2017, que declaro insubsistente a la señora Fanny Bayona Palacio del cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, de conformidad con las razones precedentes.

SEGUNDO: DECLARASE la nulidad parcial de la Resolución 01094 de 10 de julio de 2017, a través de la cual se ordeno reincorporar y regresar a partir de esa fecha a la actora, al cargo de Profesional universitario y trasladarla al Museo de Antropología adscrito a la Vicerrectoría de investigaciones, Extensión y Proyecto Social de la Universidad del Atlántico

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho ORDENASE reintegrar a la señora Fanny Bayona Palacio a uno de los empleos grado 17 nivel 2 dentro de la planta de empleos de la Universidad del Atlántico, con la asignación básica fijada para el mismo, o a otro de igual o superior categoría, sin solución de continuidad, por lo cual deberán pagarse las diferencias salariales causadas desde el 11 de julio de 2017, hasta cuando se produzca el reintegro”

“2. CONFIRMASE los demás ordinales de la sentencia de 25 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla.

“3.- Sin costas en esta instancia, de conformidad con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011

“4.- Notifíquese esta sentencia en los términos del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011...”

Mediante el Acuerdo Superior No. 003 de febrero 12 de 2007, el Consejo Superior Universitario expidió la planta de Personal de la Universidad del Atlántico integrada

ACUERDO SUPERIOR No. 000004
(26 de enero de 2022)

“Por el cual se modifica el acuerdo superior No. 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación de un cargo en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de sentencia judicial”

por 173 cargos, entre los cuales 2 corresponden a PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 NIVEL 2, en el cual debe ser reintegrada la señora Fanny Bayona Palacio, de conformidad con lo ordenado en sentencia judicial de segunda instancia.

Conforme a certificación expedida por el Jefe del Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, de fecha 12 de octubre de 2021 *“Revisada la provisión de cargos de la planta administrativa a fecha presente, no existen vacantes para el cargo de Profesional Especializado, nivel 2 grado 17, adscrito a la Rectoría”* dentro de la planta de personal de la Universidad del Atlántico, al cual debe ser reintegrada la señora Fanny Bayona Palacio, en cumplimiento de sentencia judicial.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”* (las subrayas son propias).

El artículo 12 del Acuerdo Superior No. 000001 de julio 23 de 2021 *“Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico”*, relativo a la autonomía universitaria, expresa que la Universidad del Atlántico tiene capacidad para: *“... e) Organizar y modificar su estructura orgánica, definición de cargos y asignación de funciones.”*

Acorde a lo normado en el artículo 26 del Acuerdo Superior 000001 de julio 23 de 2021, *“Son funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico las siguientes: (...)*
m. Adoptar la planta de personal y planta docente, de conformidad con las normas legales vigentes, los estudios técnicos y financieros que los soporten, y a solicitud del Rector.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo Superior No. 000001 de julio 23 de 2021, son funciones del Rector las siguientes:
“(…) t. Proponer al Consejo Superior las modificaciones a la organización interna de la Universidad y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica.”

De conformidad a lo señalado, el Rector de la Universidad del Atlántico ha presentado a consideración del Consejo Superior proyecto de Acuerdo para que, en orden a las competencias de dicho órgano, se modifique el Acuerdo Superior No. 003 de febrero 12 de 2007, y se ordene la creación del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 NIVEL 2 en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico, estableciéndole la asignación básica contenida en el Acuerdo Superior No. 0004 de junio 26 de 2008, a efectos de darle cumplimiento a la sentencia judicial emanada de la Sala C del Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro del proceso radicado 08-001-33-33-008-2018-00026-01 acción de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por la señora Fanny Bayona Palacio contra la Universidad del Atlántico.

ACUERDO SUPERIOR No. 000004

(26 de enero de 2022)

“Por el cual se modifica el acuerdo superior No. 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación de un cargo en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de sentencia judicial”

Debe tenerse en cuenta que el artículo 38 del Acuerdo 00013 de 1997 contentivo del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, al tenor señala:

“MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL. Conforme a lo establecido en el artículo anterior, cuando se presente variación en la planta de personal y sus costos adicionales, el valor del certificado deberá cubrir el monto básico de la nómina de las prestaciones sociales y aportes de seguridad social y demás valores asociados a la nómina. Igual procedimiento se seguirá para el lleno o reemplazo. Sin este requisito, el Consejo Superior Universitario y la Rectoría se abstendrán de dar el visto bueno a los proyectos respectivos.”

El Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 de 2022 que da cuenta de la existencia de saldo en el rubro a través del cual se asumiría el reconocimiento de los salarios y demás emolumentos retroactivos desde el 11 de julio de 2017 hasta el reintegro de la señora Fanny Bayona Palacio al cargo ordenado judicialmente; en el entendido que los salarios y demás emolumentos sucesivos y futuros estarían incluidos e integrados al rubro a través del cual se cancelan de manera ordinaria los salarios de los servidores públicos de la entidad.

El Rector de la Universidad del Atlántico como soporte de la solicitud de creación del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 NIVEL 2, ha acompañado fotocopia autenticada del fallo judicial emitido por la Sala C del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico a favor de la señora Fanny Bayona Palacio, así como también la constancia de ejecutoria de la referida providencia.

Encontrándose aunados los sustentos facticos, jurídicos y financieros, se estima pertinente proceder a la modificación del Acuerdo Superior 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 NIVEL 2, en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, para proceder al reintegro en el mismo de la señora Fanny Bayona Palacio, en cumplimiento de sentencia judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo Superior 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación de un (1) cargo en el Área de Direccionamiento de la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico, así:

No.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
1	40.925.603	Fanny Bayona Palacio	NIVEL 2-PROFESIONAL, GRADO 17 DENOMINACION DEL CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Lo anterior, en cumplimiento de sentencia de segunda instancia emitida por la Sala C del Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro del proceso judicial con Radicado 2018-00026-1 y acorde a lo consignado en la parte motiva del presente acuerdo.

ACUERDO SUPERIOR No. 000004

(26 de enero de 2022)

“Por el cual se modifica el acuerdo superior No. 003 de febrero 12 de 2007, para ordenar la creación de un cargo en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de sentencia judicial”

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como funciones del cargo creado las establecidas por el Manual Específico de Funciones de la Universidad del Atlántico, Resolución 000984 de 2007, de conformidad con el carácter global de la planta de personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese como parámetro para el establecimiento de la asignación básica del cargo creado en el artículo primero lo dispuesto en el Acuerdo Superior No.0004 de junio 26 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Efectúense los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Presidente

m

JOSEFA CASSIANI PÉREZ

JOSEFA CASSIANI PÉREZ

Secretaria